



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-MPJ/A

Jauja, 24 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME N° 004-2023 -MPJ/SGPMIYCTI, de fecha 22 de marzo de 2023; y el INFORME N° 151-2023 -MPJ/GPP, de fecha 22 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así su cómo a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y,

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y,

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01. se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones; el cual tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; y,

Que, el numeral 45.2) del Artículo 45° sobre Seguimiento de la fase de Ejecución de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, señala lo siguiente: "... el OR (Órgano Resolutivo) del Sector, GR (Gobierno Regional) y GL (Gobierno Local) conforma un comité de seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. "...); y,

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





Que, mediante el INFORME N° 004-2023 -MPJ/SGPMIYCTI, de fecha 22 de marzo de 2023 la Responsable de Programación Multianual de Inversiones solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jauja y la aprobación de su Reglamento; y,

Que según el INFORME N° 151-2023 -MPJ/GPP, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jauja y la aprobación de su Reglamento;

Que, estando las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional; y en uso de las atribuciones establecidas en los Numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jauja, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2023, el mismo que estará integrado por:

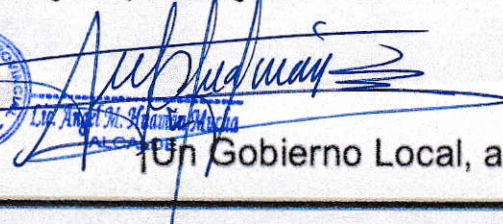
- PRESIDENTE** : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.
- SECRETARIO TÉCNICO** : SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.
- MIEMBROS** : - GERENTE MUNICIPAL, GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.
 - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.
 - SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PRE INVERSIÓN.
 - RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA.
 - SUB GERENTE DE OBRAS.
 - SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.
 - SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MABEL LORENA SALINAS MAJOR
 GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

